

# PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VI.

PACHUCA, Sábado 11 de Julio de 1874.

NUM. 22

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Secretaría de Hacienda.—Sección 2ª

CORTE DE CAJA de segunda operacion practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.

CARGO.	FÍSICO.	VIRTUAL.
Existencia que resultó en fin de Mayo próximo pasado.	\$ 11,531 09	
Administracion de rentas de Apam, por existencia de Mayo próximo pasado.	1,367 91	1,627 97
Idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes.	400 00	
Idem idem de Actopan, por existencia de Mayo próximo pasado.	481 46	1,911 67
Idem idem de Atotonilco, por idem idem.	487 62	1,797 48
Idem idem de Huejutla, por idem idem.	67 11	2,092 10
Idem idem de Huichilapan, por idem idem.	1,150 51	1,409 83
Idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes.	702 28	1,800 67
Idem idem de Jacala, por existencia de Mayo próximo pasado.	326 60	
Idem idem de Motztilan, por idem idem.	191 87	425 16
Idem idem de Molango, por idem idem.	217 01	751 27
Idem idem de Pachuca, por buenas cuentas del presente mes.	5 03	748 85
Idem idem de Tulancingo, por existencia de Mayo próximo pasado.	4,700 00	
Idem idem de Tula, por idem idem.	3,181 30	4,359 27
Idem idem de Zacualtipan, por idem idem.	750 31	2,211 00
Idem idem de Zimapan, por idem idem.	103 87	861 00
Idem idem la misma por buenas cuentas del presente mes.	505 12	1,517 12
Iguales por contribuciones.	80 00	
Producto de impresiones.	2,368 50	
Reintegros á la caja.	4 50	
	6 73	
<b>SUMAS</b>	<b>\$ 28,428 25</b>	<b>\$ 21,549 79</b>

DATA.	FÍSICO.	VIRTUAL.
Dotas á los CC. Diputados.	\$ 2,160 00	
Sueldos y gastos de la Secretaría del Congreso.	213 60	
Idem idem de la Contaduría general.	241 20	
Idem del C. Gobernador, conserje, y sueldos y gastos de la Secretaría particular.	419 53	
Biblioteca del Ejecutivo.	300 00	
Sueldos y gastos de la Secretaría de Gobernacion.	916 86	
Idem idem de las Gesturas politicas.	362 35	1,899 88
Clasadores de cárceles.		709 65
Compras de Seguridad Pública.	2,050 75	248 41
Subvencion á Hospitales.	125 00	325 00
Operacion de presos y heridos.		40 00
Costo de impresiones oficiales.	752 06	
Exposicion de imprenta.	339 06	
Libros y útiles.	11 37	
Reparacion y conservacion de oficinas.	769 49	
Mejoras materiales.	912 62	200 00
Cartas de correspondencia oficial.	216 66	
Compras extraordinarias del Ejecutivo.	252 92	8 62
Idem que decreto el Congreso.	149 91	
Compras del Instituto Literario.	454 44	282 00
Fondos de fincas.	25 00	
Sueldos y gastos de la Secretaría de Hacienda.	742 00	
Libros para las oficinas de hacienda.	80 87	
Asistidores de rentas.	160 00	
Sueldos accidentales.	167 68	
Costo de empadronamientos.		27 93
Abono al deficiente de años anteriores.		21 60
Pensionista del Estado.	38 40	
Sueldos y gastos del Tribunal Superior de Justicia.	1,942 60	
Biblioteca del Tribunal Superior.	300 00	
Sueldos y gastos de los juzgados de primera instancia.	677 60	3,298 82
Así como las administraciones del papel sellado, por contribucion federal.		4,716 16
A Tesorerías municipales, por derechos que les corresponden.	388 00	5,560 50
Honorarios por alcabalas.		2,467 18
Idem por contribuciones.		1,721 58
A resguardos por aprehensiones.		112 46
<b>SUMAS</b>	<b>\$ 15,078 07</b>	<b>\$ 21,549 79</b>

COMPARACION.

Suma el cargo físico	\$ 28,428 25	\$ 49,978 04
Idem idem el virtual	21,549 79	
Suma la data física	\$ 15,078 07	36,627 86
Idem idem la virtual	21,549 79	

Existencia para Julio. . . . \$ 13,350 18

Pachuca, Junio 30 de 1874.—RAMON MORALES Y SANTIN, oficial segundo.—F. CASTILLO.—Vº Jº, JUSTINO FERNANDEZ.

PRESUPUESTO de ingresos y de egresos del municipio de Tepetitlan, para el ejercicio del año de 1874.

INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de gastos del municipio en el año de 1874, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

IMPUESTOS Y DERECHOS FIJOS.

1 Adjudicaciones que pagan el 1 y 6 por 100.	\$ 105 30
2 Fiel-contrato y alquiler de medidas.	20 00
3 Piso de plaza, rastros y multas.	120 00
4 Derechos sobre juegos permitidos.	6 00
5 Derechos por licencias para diversiones.	20 00
Al frente.	\$ 271 30

6 Multas por infraccion de policia.	Del frente	\$ 271 30
7 Multas impuestas por el gobierno y demas autoridades administrativas y judiciales.		30 00
8 Productos del registro civil, de los cementerios y panteones.		60 00
9 Productos de ventas de bienes mostrenos.		4 00
10 Derechos de corral de consejo.		20 00
		<b>381 30</b>

IMPUESTOS ADICIONALES.

11 El 100 por 100 sobre el impuesto personal del Estado.	678 30
12 El 12½ " " " á prédios rústicos.	46 05
13 El 12½ " " " " urbanos.	6 36
14 El 25 " " " del derecho de patente.	61 30
15 El 100 por 100 sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demás licor embriagantes.	25 00
16 El 25 por 100 sobre la cuota de alcabala que se cobra para el Estado á los efectos nacionales.	1,596 48
17 Los rezagos de contribuciones y demás arbitrios y derechos.	2,435 49

SUMAN LOS INGRESOS. . . . . \$ 2,814 88

EGRESOS.

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1874, se arreglarán á las partidas siguientes:

SECCION 1ª—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

1 Sueldo de un oficial mayor.	48 00
2 Gastos menores de escritorio y costo del libro de actas.	9 00
	<b>57 00</b>

SECCION 2ª—PRESIDENCIA MUNICIPAL.

3 Sueldo del presidente municipal.	114 00
4 Sueldo de un secretario.	141 00
5 Sueldo de un mozo de oficios.	48 00
6 Gastos menores de escritorio y de libros del registro civil.	24 00
	<b>300 00</b>

GASTOS DIVERSOS.

7 Para suscripciones á los periódicos del Estado.	12 00
8 Para gastos de impresiones municipales.	6 00
9 Para la biblioteca municipal.	20 00
10 Para cubrir el deficiente.	85 40
11 Para el pago de rentas de locales para oficinas del municipio.	24 00
12 Para los gastos de formacion de la estadística del municipio.	10 00
13 Para formacion de padrones de contribuciones.	4 00
14 Para gastos imprevistos que decreta ó acuerde la asamblea.	100 00
15 Subvenciones á la junta patriótica para festividades públicas.	10 00
	<b>271 40</b>

SECCION 3ª—INSTRUCCION PUBLICA.

16 Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños de esta cabecera.	300 00
17 Sueldo de una preceptora en la cabecera.	180 00
18 Sueldo del preceptor de Sayula.	96 99
19 Sueldo del preceptor del pueblo del Pino.	96 00
20 Sueldo del preceptor de la seccion de Xitli.	60 00
21 Sueldo del preceptor de San Pedro Nextlalpan.	96 00
22 Sueldo del preceptor del pueblo de Santa María Daxthó.	96 00
23 Sueldo del preceptor del pueblo de San Mateo.	60 00
	<b>981 00</b>

GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.

24 Colegiatura del alumno municipal.	30 00
25 Para pago de renta de locales para escuelas.	12 00
26 Para compra de libros y útiles de las escuelas.	150 00
27 Para premios mensuales y anuales de los alumnos.	73 00
28 Para gastos de la distribucion de premios.	7 00
	<b>278 00</b>

SECCION 4ª—ARZOBISPO CONCILIADOR.

29 Sueldo de un escribiente para conciliadores.	72 00
30 Para gastos menores y de escritorio.	6 00
	<b>78 00</b>

SECCION 5ª

31 Para alimentos de presos en la cárcel de la cabecera.	36 00
32 Para construccion, reparo y conservacion de la cárcel.	144 00
	<b>180 00</b>

SECCION 6ª

33 Para comprar piú vacuno.	2 00
	<b>2 00</b>

SECCION 7ª

34 Para construccion y reposicion de campos mortuorios.	40 00
	<b>40 00</b>

SECCION 8ª

35 Para construccion y reposicion de edificios municipales.	100 00
36 Para compostura de plazas, puentes, calles y caminos.	60 00
37 Para construccion y reposicion de los acaudados y presa en el arroyo del Nextepel.	237 41
	<b>397 41</b>

SECCION 9ª

38 Honorarios del tesoroero al 6 por 100 sobre los ingresos y demás recursos fijos.	31 07
39 Honorarios de 3 por 100 sobre los ingresos de impuestos adicionales.	73 00
40 Honorarios del administrador de rentas al 3 por 100 de impuestos adicionales.	73 00
	<b>177 07</b>

SUMAN LOS EGRESOS. . . . . \$ 2,814 88

COMPARACION.

Suman los ingresos.	\$ 2,814 88
Idem los egresos.	2,814 88
Igual.	<b>0,000 00</b>

Tepetitlan, Marzo 6 de 1874.—Deljino Jimenez.

Pachuca, Marzo 19 de 1874.—Aprobado: con la sola modificacion de asignar al ciudadano tesoroero, como honorario, el seis por ciento de lo que recaudo tanto por ingresos fijos como por impuestos adicionales.—Fernandez.—Pablo Teller, secretario de gobernacion.

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría de Hacienda.—Sección 1ª.—Circular núm. 139.—Con fecha 18 del presente mes me dice el ciudadano secretario de Gobernación del gobierno del Estado, lo que copio:

"La asamblea municipal de Zacualtipán, por los conductos debidos, pidió á este gobierno que declarase que los impuestos adicionales cuyos productos se han destinado para los gastos del municipio, no causan la contribución federal, y que ésta no se causa tampoco cuando los enteros que, según la ley deben pagarse, no lleguen cada uno de ellos separadamente á la cantidad que para ello la ley de la materia fija. Con este motivo el C. Gobernador, que consideró justa la segunda de las aclaraciones que se solicitan, tuvo á bien disponer se diga á vd., como tengo la honra de hacerlo, para que á su vez lo comuniqué á los ciudadanos administradores de rentas, que la contribución federal se causa, tanto por los impuestos generales del Estado, como por los adicionales que se han creado para formar el erario de los municipios, por ser contribuciones del todo distintas; pero solo cuando, como se ha indicado, cada uno de los enteros que por los dos impuestos de que se ha hecho mérito deban hacerse, lleguen separadamente á la cantidad que la ley de la Federación fija, y no en caso contrario; y que tampoco debe obrarse, como se infiere rectamente de la fracción 1ª del art. 6º de la ley general de 16 de Diciembre de 1861, cuando se paguen juntamente varias cuotas de impuestos atrasados, ó adelantados, si no la causa por sí cada una de las cuotas, que deben pagarse en los términos y épocas que señala la ley.

Y lo trascribo á vd. para su conocimiento y observancia." Independencia y libertad. Pachuca, Mayo 25 de 1874.—E. Castillo.—C. administrador de rentas de.....

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría de Hacienda.—Sección 1ª.—Circular núm. 141.—El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con fecha 18 del corriente mes, ha dirigido al C. Gobernador del Estado el siguiente oficio:

"Habiendo manifestado ante esta secretaría la gefatura de hacienda de ese Estado del digno cargo de vd., que tiene pedidos unos antecedentes relativos á bienes nacionalizados al ciudadano administrador de rentas de Ixmiquilpan, y no los ha remitido, no obstante haber pasado el tiempo necesario para el efecto; el Presidente de la República, en acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer se dirija á vd. la presente, como tengo el honor de hacerlo, para que prevenga á los empleados de su resorte, presten la cooperación debida á las oficinas federales. Lo comunico á vd. para los efectos consiguientes."

Y por acuerdo del C. Gobernador, lo trascribo á vd., recordándole las disposiciones contenidas en las circulares de hacienda número 26 y 51, de 6 de Julio de 1869, y 31 de Enero de 1872, para que en su caso les dé el mas exacto y puntual cumplimiento.

Independencia y libertad. Pachuca, Junio 27 de 1874.—E. Castillo.—C. administrador de rentas de.....

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA. NOTICIA de las multas impuestas por las autoridades locales de este distrito, en el mes de Mayo de 1874.

Table with 2 columns: Description of infractions and fines. Includes items like 'Arma prohibida' and 'Portacion de arma prohibida'.

Table with 2 columns: Description of infractions and fines. Includes items like 'Impuestas por la presidencia municipal de esta ciudad' and 'Impuestas por infraccion de policia'.

Al frente.....\$ 12 81

Table with 2 columns: Description of infractions and fines. Includes items like 'Del frente' and 'A Doña María Antonia Hernandez por infraccion de policia'.

Table with 2 columns: Description of infractions and fines. Includes items like 'Impuestas por los juzgados conciliadores de esta ciudad' and 'A Juan Rangel por riña con el C. Juan Gonzalez'.

Table with 2 columns: Description of infractions and fines. Includes items like 'Impuestas por los juzgados conciliadores del Mineral del Monte' and 'A Francisco Perez por riña'.

RESUMEN.

Summary table with 2 columns: Description and amount. Includes 'Impuestas por esta gefatura', 'Impuestas por la presidencia municipal', etc.

Pachuca, Junio 22 de 1874.—E. Durán.

Gefatura política del distrito de Metztilán.—Núm. 136.—Tengo la satisfacción de participar á vd., para conocimiento del Ciudadano Gobernador del Estado, que el día 15 del actual á las siete y media de la noche, en medio de la mayor tranquilidad posible, ha tenido su verificativo la primera sangría de la laguna de esta población; y que los temores que la dirección del desagüe abrigaba á este respecto según se había comunicado á esa superioridad, si bien de pronto tuvieron un fundamento probable, quedaron del todo desvanecidos, según lo anunció oportunamente una comisión especial que de esta cabecera pasó á los pueblos situados casi á las márgenes del río del que es tributario el de Almolón, al cual se unen las aguas que pasan por las obras.

Y siendo esto un acontecimiento notable para el Estado de Hidalgo, no dudo que ese superior Gobierno subirá darle la importancia que merece. Independencia y libertad. Metztilán, Junio 18 de 1874.—Manuel Linarte.—Ciudadano secretario de gobernación del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Juzgado de primera instancia de Zacualtipán.—Aun está suspensa la causa en averiguación del homicidio del Lic. Cayetano S. Hernandez, porque hasta hoy no han sido aprehendidos los que aparecen sospechosos en la comisión del delito. Tengo el honor de participar á vd. para que se sirva dar cuenta á la superioridad. Independencia y libertad. Zacualtipán, Junio 22 de 1874.—Lic. R. L. Velasco.—C. secretario de la segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado.—Pachuca. Es copia. Pachuca, Julio 2 de 1874.—M. Mendilaharsu, secretario.

Gaceta.

El Tajo de Metztilán.

Se ha recibido la noticia oficial, que insertamos en la parte relativa, de haberse dado la primera sangría por donde debe desaguar la laguna de ese lugar, el día 15 del pasado á las siete y media de la noche, con la mayor tranquilidad, y sin la oposición que se temía de los ribereños del canal por donde están corriendo las aguas. Por tan fausto suceso, felicitamos á los habitantes de la famosa zona, y á los empresarios de esta obra importantísima.

Lluvias.

Los copiosísimos é incesantes aguaceros que desde el mes de Mayo han estado cayendo, han producido en los distritos de Tulancingo, Apam, Atotonilco, éste, y en general á todos los del Estado, graves perjuicios al comercio, por la intranquilidad que se han puesto los caminos, y de la

mayor importancia para los agricultores, que en su mayor parte han perdido ó tienen comprometidas sus sementeras.

Tranquilidad pública.

Según las noticias que se han recibido de la mayor parte de los distritos, ésta no ha sufrido alteración en el Estado.

Instrumentos científicos.

El lunes pasado se recibieron en esta ciudad varios de los que el Gobierno encargó del extranjero para el Instituto literario. Muy pronto llegarán los demás, y entonces se tendrá una colección, si no la que se necesita para formar un gabinete abundante, sí la suficiente para que los alumnos hagan el estudio de física con bastante provecho.

Cometa.

El jefe político de Actopan ha participado haberse observado en aquella población, hacia el Norte, un cometa que se presenta visible entre siete y nueve de la noche. Aquí no hemos podido observarlo por las grandes neblinas, que han sido constantes en estas últimas noches.

Camino.

Las autoridades de Huichapan y Tecozautla trabajan con mucho empeño en la apertura del camino carretero, que partiendo de Nopalá, llega á Vizarrón del Estado de Querétaro, y se una con el de Tampico. Los trabajos se desempeñan en el primer punto, por los reos que existen en aquel lugar condenados á presidio y obras públicas; y en el segundo, por operarios, de los cuales, unos prestan sus servicios voluntariamente y sin recompensa alguna, y otros son remunerados con los productos de las donaciones de muchos vecinos.

El empeño que las autoridades mencionadas y los vecinos de Tecozautla toman para llevar á su término una obra de tanta importancia, es digno de elogio y de que sea imitado por los demás distritos.

Resgo notable de desprendimiento.

El Sr. D. Eugenio Barreiro, comisionado del Estado para representarlo en los arreglos de la división del crédito activo y pasivo perteneciente al antiguo Estado de México, y en la fijación de límites entre ambos Estados, ha renunciado el sueldo que disfrutaba, ofreciendo continuar prestando sus servicios sin remuneración alguna. Comprendiendo el Gobierno los motivos de exquisita delicadeza que han movido al Sr. Barreiro á dar este paso, ha aceptado la renuncia que hace de su sueldo, por el tiempo que dure la suspensión de los trabajos de la comisión que ha estado desempeñando.

Aprehensiones.

Hemos recibido el siguiente parte de policía para su publicación:

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA. Noticia que manifiesta las diferentes aprehensiones que la policía de esta ciudad, hizo en la semana del 22 al 28 del corriente.

Table with 3 columns: H., M., Total. Lists various types of apprehensions like 'Por escándalo', 'Por embriaguez', etc.

Pachuca, Junio 30 de 1874.—E. Durán.—D. García, secretario.

SEMANA DEL 29 DE JUNIO ULTIMO AL 5 DEL PRESENTE.

Table with 3 columns: H., M., Total. Lists apprehensions for the week of June 29 to July 5, including 'Por escándalo', 'Por embriaguez', etc.

Pachuca, Julio 6 de 1874.—E. Durán.—D. García, secretario.

Editor responsable,

C. MORENO.

Sección de avisos.

Diputación territorial de Minería de Pachuca.—Por causa de abandono ha sido denunciada ante esta diputación de minería, la antigua mina de metal de plata nombrada "La Buena Ventura", situada al Oriente de la de la Trinidad, en Tepenancé, del municipio del Arrenal.—Y habiéndose admitido el denuncia sin perjuicio de tercero, se cita por el presente á los que hayan sido últimos poseedores, de conformidad con lo prevenido en el art. 8º, tit. 6º de las Ordenanzas de minería. Pachuca, Junio 30 de 1874.—Ramón Rosales, secretario.

Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—En los autos del intestado del C. Nemesio Torres, el C. juez 2º de 1ª instancia de este distrito, Lic. Francisco P. Arciniega, que conoce de ellos, ha mandado por auto del 4 del próximo pasado Junio, se convoque por el Periódico Oficial del Estado, y Siglo XIX, á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación, se presenten á deducirlos en este juzgado, apercibidos que los parará el perjuicio que hubiere lugar si no lo verifican. Y en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente para que surta los efectos legales. Pachuca, Julio 4 de 1874.—P. Gil, escribano público. 4-1

Juzgado de primera instancia del distrito de Huichapan.—En los autos que se siguen en este juzgado de mi cargo, sobre el intestado á bienes de los que quedaron por muerte de D. Eusebio Trujillo, vecino que fué de la hacienda del Sauillo, de esta municipalidad de Huichapan, por auto de 14 de Febrero último, se mandó, entre otras cosas, se convoque por medio de avisos, que se publicarán en la Tribuna del Estado, á las personas que se crean con algún derecho á los bienes de dicho intestado, para que en el término de treinta días se presenten á deducirlos; bajo el apercibimiento de que los parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.—Y en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente para que surta los efectos legales.—Huichapan, Marzo 18 de 1874.—Lic. Gregorio Noriega.

Receptoría de rentas de Tepic.—Habiéndose formado el embargo por adeudo de contribuciones en la hacienda de San José el Grande en un terreno con cultivos por "Rincón Grande" y cuyos avisos para remate se publicaron con fecha 19 del corriente, sustituyéndolo en otro de más fácil realización y es el contenido desde el nombrado la "Partesina" hacia el cerro N. N., y se compone de tres caballerías de terreno plano de labor, ladera y cerro con algunos magueyes de varios tamaños, avaluados por el perito nombrado por esta oficina, dos caballerías de plan á un mil trescientos pesos cada una, y la otra de ladera y cerro en seiscientos pesos; cuyas tres caballerías se rematarán en subasta pública al mejor postor, el día 26 del próximo entrante Julio á las diez de la mañana en la administración principal de rentas del distrito.

Lo que se hace saber al público, para que la persona que guste hacer postura, ocurra á esta oficina, donde se le darán las instrucciones que necesite. Tepic, Junio 26 de 1874.—A. Daniel Jurado. 3-2

Renovación de rentas de Tepic.—No habiendo tenido lugar el remate de las dos caballerías de terreno con maguey embargadas al C. Miguel Serna en su hacienda de San José el Grande, por adeudo de contribuciones, y contenidas en el lugar nombrado "Rincón Grande," avaluadas á dos mil ochocientos cincuenta pesos cada una, sin embargo de haberse solicitado por todos los medios que han estado al alcance de esta oficina en cumplimiento de lo prevenido por la administración de rentas del distrito, se convocan de nuevo postores para el remate de dicho terreno, que tendrá lugar el día 24 del entrante Julio á las diez de la mañana en la administración de rentas del distrito.

Lo que se hace saber al público, á fin de que la persona que guste hacer postura, pase á esta oficina, donde se le darán las instrucciones competentes. Tepic, Junio 19 de 1874.—A. Daniel Jurado. 3-2

Presidencia municipal de Tulancingo.—La persona que hubiere perdido un burro prieto y otro pardo, una burra tordilla y otra parda, puede ocurrir á la secretaría municipal de esta ciudad, y justificada su propiedad serán entregados.

Lo que se avisa, cumpliendo con lo prevenido en el art. 811 del código civil del Estado. Tulancingo, Junio 25 de 1874.—José J. Costa. 3-1

Municipio de Tlaxcoapan.—Ante mí, el C. Froilán Oviedo, presidente municipal, han sido presentados una mula rucia y un buco prieto, los cuales han sido vendidos, la primera, en la suma de (\$16), y el segundo (\$15), los que han sido hallados en términos de este municipio.

Lo cual se avisa al público, para que las personas que se crean con derecho á dichos animales, se presenten á deducirlo ante esta oficina, en el término fijado en el art. 811 del código civil.

Junio 21 de 1874.—Froilán Oviedo.—G. Rosales, secretario municipal. 3 6 4-1

Diputación territorial de minería de Pachuca.—F. Jesús María Revilla, ha presentado un curso ante la diputación de minería, manifestando, que por haber sido el arto que de la mina de la Sorpresa, situada en este mineral, hacia la compañía aviadora de la del Regío, alias el Trompillo, y haber cesado también la explotación de la mina del Trompillo prestaba para la extracción á la de la Sorpresa, han quedado sin valor y efecto todos los bonos aviadados y aviadores que de dicha mina de la Sorpresa emitió en 1864 la compañía del Trompillo; que con objeto de que la mina de la Sorpresa no se perdiera, ha estado y está sosteniendo de su propio peculio los gastos que origina el trabajo puesto en ella desde el mes de Enero del corriente año; que como dicha mina no cubre por ahora los gastos que en ella se hacen, deben concurrir á su pago proporcionalmente todos los que desearan conservar algunos derechos á la explotación de dicha mina como poseedores de los bonos mencionados; que si no contribuyen á dichos gastos dentro de los próximos meses que fija el art. 8º título 11 de las ordenanzas de minería, por el mismo hecho se considerarán totalmente desertas y abandonadas sus acciones.

A dicho curso reconvoy el siguiente auto: "Diputación territorial de minería de Pachuca, Junio 15 de 1874.—Por medio de avisos en el Periódico Oficial y para los efectos que expresa el art. 8º título 11 de las ordenanzas de minería, hágoase saber al público, que en el anterior curso á todos los interesados poseedores de bonos aviadados y aviadores de la mina de la Sorpresa, se decretó y firmó el ciudadano diputado 1º, Don José María Revilla, y Ramón Rosales, secretario. Lo que hago saber á los interesados por medio del presente para los efectos que corresponden. Pachuca, Junio 15 de 1874.—Ramón Rosales, secretario.

Imprenta del Gobierno del Estado. A CARGO DE C. MORENO